



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY OLIVERO ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 509 Fecha: 20 DIC. 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°201 - 2021-GRC/GA

Callao, 20 DIC. 2021

### VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-000620 del 12 de enero de 2021, presentada por el proveedor **ARMANDO LOJA MAS**; el Memorandum N°357-2021-GRC/GRI del 08 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-003842 del 10 de marzo de 2021, presentada por el proveedor **ARMANDO LOJA MAS**; el Memorandum N°440-2021-GRC/GA-TESO del 29 de marzo de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Memorandum N°1283-2021-GRC/GRI del 13 de mayo de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N°02-2021 ingresada con Hoja de Ruta del 04 de mayo de 2021, presentada por el proveedor **ARMANDO LOJA MAS**; la Carta N°194-2021-GRC/GA-OL del 18 de mayo de 2021 e Informe N°2303-2021-GRC/GA-OL del 28 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N°714-2021-GRC/GAJ del 06 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°3686-2021-GRC/GRPPAT del 03 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°4128-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 07 de diciembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°3766-2021-GRC/GRPPAT del 09 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-000620 del 12 de enero de 2021, la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-003842 del 10 de marzo de 2021 y la Carta N°02-2021 ingresada con Hoja de Ruta del 04 de mayo de 2021, el proveedor **ARMANDO LOJA MAS**, solicita el pago de la Orden de Servicio N°2020-007509 por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) con motivo del Servicio de un (01) Perito Grafotécnico para la evaluación de firmas relacionadas con el Contrato N°013-2013-Gobierno Regional del Callao, requerido por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Memorandum N°357-2021-GRC/GRI del 08 de febrero de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°315-2021-GRC/GRI-OCV del 05 de febrero de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, adjuntando el Informe N°005-2021-GRC/GRI-OCV-VAY del 02 de febrero de 2021, del Coordinador de Saldo de Obra y la conformidad de Recepción de Servicios, señalando que se ha cumplido con la prestación de servicio, con una demora de 11 días en la entrega de la prestación, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **ARMANDO LOJA MAS** a quien se le deberá multar con el monto equivalente al 10% del monto de la mencionada orden de servicio, esto es, S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°440-2021-GRC/GA-TESO del 29 de marzo de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°1412-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; manifiesta referente al pago pendiente a favor del proveedor **ARMANDO LOJA MAS**, no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N°2020-007509 por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), en el periodo comprendido del 17/12/2020 al 29/03/2021 como consta en la Consulta de Requerimientos generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N°1283-2021-GRC/GRI del 13 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Memorando N°2575-2021-GRC/GA-OL del 05 de mayo de 2021 de la Oficina de Logística; remite a esta Oficina el Informe N°1229-2021-GRC/GRI-OCV del 12 de mayo de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, que adjunta el Informe N°043-2021-GRC/GRI-OCV-GLS del 11 de mayo de 2021, del Coordinador de Estudio del Proyecto, a través del cual se precisa que el proveedor deberá emitir una nota de crédito por concepto de la mora (penalidad) en la prestación del servicio;

Que, mediante Carta N°194-2021-GRC/GA-OL, del 18 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, comunica al proveedor **ARMANDO LOJA MAS**, que en relación a la Orden de Servicio N°2020-007509, no cumplió con el plazo establecido de la prestación del servicio, por lo que corresponde aplicar la penalidad por mora en la prestación, de conformidad con el Artículo 161° y 162° del Reglamento de la







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 509 Fecha: 20 DIC. 2021

Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto máximo equivalente al diez (10%) del monto de la contratación vigente, en merito a ello la penalidad a aplicar equivale al monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°2303-2021-GRC/GA-OL del 28 de mayo de 2021 la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), debiendo considerar la aplicación de la penalidad del 10% de la suma total, por el retraso injustificado en la prestación del servicio, siendo el monto a descontar de S/ 600.00; asimismo solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del proveedor **ARMANDO LOJA MAS**;

Que, mediante Memorando N°714-2021-GRC/GAJ del 06 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 30/07/2021 de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe que antecede, concluye que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **ARMANDO LOJA MAS** por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), debiendo aplicar la penalidad contenida en la Carta N°194-2021-GRC/GA-OL, ascendente a la suma de S/ 600.00; asimismo, recomienda que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorandum N°3686-2021-GRC/GRPPAT del 03 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al proveído S/N de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Gerencia General Regional consignado en el Informe N°977-2021-GRC/GRPPAT del 29 de noviembre de 2021, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°4023-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 02 de diciembre de 2021, a través de la cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, comunica la Habilitación presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor **ARMANDO LOJA MAS**, recomendando que el área competente realice el registro de la Certificación de Crédito Presupuestal a través del módulo administrativo SIAF-SP, debiendo gestionar su aprobación en el aplicativo SIAF - Web operaciones en línea (módulo presupuestal), referenciando el N° de CCP para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°3766-2021-GRC/GRPPAT del 09 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N°6846-2021-GRC/GA-OL del 07 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística; remite a la Gerencia de Administración el Informe N°4128-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 07 de diciembre de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°9515 por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), y en virtud de ello, remite los antecedentes para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **ARMANDO LOJA MAS**, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles); verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12020009272, la Orden de Servicio N°2020-007509, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 581 Fecha: 20 DIC. 2021

perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor del proveedor **ARMANDO LOJA MAS**, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N°2020-007509, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la penalidad aplicada al proveedor **ARMANDO LOJA MAS**, por retraso injustificado en la prestación del servicio, el cual asciende a la suma de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Servicio N°2020-007509.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°005-2021-GRC/GRI-OCV-VAY del Coordinador de Saldo de Obra, Informe N°315-2021-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorandum N°357-2021-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Carta N°194-2021-GRC/GA-OL e Informe N°2303-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°714-2021-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene la opinión legal; el Informe N°4128-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que mediante Informe N°4128-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 07 de diciembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000009515, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:





N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9515	5.18	0055	2.3.2.7.11.99	6,000

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **ARMANDO LOJA MAS** y a las unidades orgánicas que correspondan.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ECO. RODOLFO RAUK CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg: ..... Fecha: 20 DIC. 2021

